

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 12-165482- -5	FECHA: 2013-08-15 15:15:30
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 4
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
GUSTAVO ADOLFO ORTEGA HERNANDEZ

Asunto: Radicación: 12-165482- -5
 Trámite: 2
 Evento: 1
 Actuación: 519
 Oficio: 15489
 Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 12-165482-00000-0000	24/Septiembre/2012
Reivindicaciones:	Rad. N° 12-165482-00000-0000	24/Septiembre/2012
Dibujos:	Rad. N° 12-165482-00000-0000	24/Septiembre/2012

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: “Sistema de seguridad de cierre hermético multipunto”

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de una cerradura con un sistema de cierre hermético multipunto para gabinetes que aseguren la hermeticidad y el auto bloqueo en caso de ser violentada.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un sistema y un método para el ensamble de un sistema de cierre multipunto para el ajuste y sellado hermético de puertas, que comprende una cerradura de seguridad multipunto la cual actúa a la vez como mecanismo de cierre y como mecanismo de sellado hermético. El sistema de cierre esta conformado por un gabinete, una puerta y una caja que puede tener un empaque de material aislante como neopreno. Un mecanismo de cerradura de múltiples puntos de cierre ubicados en los extremos de la cerradura y en el punto medio de la misma. La chapa comprende al menos tres pestillos donde los pestillos verticales tiene dos desplazamientos lineales, y un pestillo central cambia en un ángulo de 90 grados que engancha el marco de la caja incluso cuando el perímetro de toda la puerta tiene instalado un empaque de neopreno, esto permite el sello hermético de la caja. El doble desplazamiento de los pestillos incrementa la seguridad de la cerradura al generar un sistema de auto bloqueo, si se quiere abrir la puerta de manera forzada la cerradura se bloquea, ya que las fuerzas se encuentran enfrentadas. La única manera de dar apertura a la cerradura es a través de la fuerza de torque que le imprime el cilindro usando la llave correcta.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): E 05 C 1/06, 9/04.

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

- En las reivindicaciones 9 y 10 se deben incorporar los números de referencia de los componentes estructurales presentes en las figuras o dibujos de manera que sea fácil el análisis de la materia reclamada en dichas reivindicaciones.
- En la reivindicación 5 donde menciona: “...entre las protuberancias aparece un espacio que permite el movimiento de la pieza sin ser afectada por el punto de acople entre la el otro extremo de la biela y el chasis base”, no es una característica técnica estructural de la invención por lo tanto no será considerada en el presente estudio.
- En la reivindicación 10 hay un error tipográfico donde se cita “...una cerradura de seguridad multipunto de acuerdo a la reivindicación 8” puesto que el preámbulo corresponde correctamente a un método pero hacen referencia a una reivindicación de producto, lo cual para una persona medianamente versada en la materia seria una falsa dependencia puesto que se estaria haciendo énfasis en una reivindicación de procedimiento referenciando una reivindicación de producto lo cual no es permitido. Por lo tanto se sugiere cambiar el número de la reivindicación a la cual se hace referencia, que para efectos de este estudio seria “reivindicación 9”.

Descripción (Art 28 D 486)

- El dibujo en explosivo de la invención referenciado con la figura 2, no es legible, tiene los números de referencia sobre las líneas de eje, los contornos y las líneas de eje no se diferencian, y se referencian piezas con el mismo numero de referencia sin importar que se tratan de elementos con una misma función dentro del mecanismo pero que son parte de un subconjunto del mecanismo es el caso del componente numero 11. El mismo caso es recurrente para el componente numero 13.
- Es necesario reemplazar las figuras 2 y 15 que representan el diagrama en explosión de la cerradura por uno solo legible y acorde a los parámetros de

dibujo establecidos en el sistema internacional, unificando los componentes estructurales ya que la figura 15 hace evidente la incorporación del numero de referencia de la pieza numero 49. Haciendo innecesario la incorporación de un explosivo más.

Se requiere al solicitante hacer las aclaraciones necesarias para darle trámite a la solicitud.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: septiembre 24 de 2012 y consultadas las bases de datos y los archivos con los que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

5. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de las actuales reivindicaciones independientes 1 y 9, al igual que sus reivindicaciones dependientes, no se encuentran afectadas. Sin embargo, se requiere que la sociedad solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 4 del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-08-20

Elaboró: Harold Snehyder Vega Russi
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan